



CIRCULAR No. 214/2026

La Paz, 25 de agosto de 2026

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
EJECUTIVA N° RA-PE-01-052-26 DE 21/07/2026.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-01-052-26 de 21/07/2026, que Resuelve:

"PRIMERO.- AMPLIAR el horario de trabajo y atención al público en el Puesto Fronterizo de Kasani, de Administración de Aduana frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme al Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

Guadalupe Sofía Alejandra Orellana Medran
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
Aduana Nacional

Aldrin A.
Alvarez T.
AN

D.G.L.
Gerna
Calle F.
AN

D.G.L.
Selene E.
AN

GNJ: GSAOM
GNJ/DGL.: Aaat/gcf/sewc
Clasif.: PBL
CC.: Archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-052-26

La Paz, 21 JUL 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5, del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "b) (...) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el Horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional (...)"

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Aduana Frontera Desaguadero mediante Informe AN/GRLPZ/FDG/I/867/2026, señala que ante la cercanía de las fiestas patronales del

Rondy G. Montano V.
A.N.

G.N.J. Guadalupe S. Orellana
A.N.

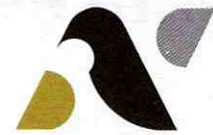
D.A.L. Gabriela E. Mansilla
A.N.

D.A.L. Erika B. Borja C.
A.N.

D.A.L. Juan C. Flores
A.N.

G.N.A.F. José A. Castañeda
A.N.

G.N.O.A. Efroncio Tarqui T.
A.N.



Aduana Nacional

municipio de Copacabana capital de la Provincia Manco Kapac del Departamento de La Paz, ubicada en la zona fronteriza con el país vecino del Perú; periodo en el cual el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos se incrementan considerablemente, específicamente en el Puesto de Control Kasani dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero de la Gerencia Regional La Paz, debe preverse la atención y control aduanero en este sector, por lo que solicita ampliar el horario de atención para el efecto, conforme al siguiente detalle:

FRONTERA DESAGUADERO (Puesto Kasani)					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (DÍAS EXTRAORDINARIOS)		
					HORARIO DE ATENCION EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO)			HORARIO DE ATENCION EN OPERATIVA		
PAÍS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACION	OFICINA / ADMINISTRACION	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DIAS	HORARIOS DE ATENCION		DIAS	HORARIO DE ATENCION	
						INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
REPUBLICA DE PERÚ	LA PAZ	FRONTERA PERÚ	DESAGUADERO	KASANI	Lunes a Viernes	08:00	22:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	22:00

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/506/2026 de 15/07/2026, señala que: "De acuerdo a lo expuesto en el informe AN/GRLPZ/FDG/I/867/2026 de fecha 14/07/2026, emitido por la Administración Aduana Frontera Desaguadero, considerando que se avecinan las fiestas patronales del municipio de Copacabana capital de la provincia de Manco Kapac del departamento de La Paz ubicada en la zona fronteriza con el vecino país Perú, periodo en el cual el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos se incrementa de manera considerable en el puesto de control Kasani dependiente de esta Administración de Aduana es pertinente la ampliación del horario de atención al público para el periodo del 22/07/2026 al 16/08/2026 (...)"

"Conforme lo anterior, y en atención a lo previsto en el inc. b) del Art. 15 de la Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021 que aprueba el Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional; corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar la modificación de horario de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, de acuerdo al cuadro precedente, sin embargo, en caso de no existir una próxima Reunión de Directorio, se recomienda gestionar la emisión de Resolución Administrativa de emergencia por parte de Presidencia Ejecutiva, conforme lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007."

Que el citado informe en Conclusiones señala: "Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRLPZ/FDG/I/867/2026 de fecha 14/07/2026, donde expresa que se avecinan las fiestas patronales del municipio de Copacabana capital de la provincia de Manco Kapac del departamento de La Paz ubicada en la zona fronteriza con el vecino país Perú, periodo en el cual el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos se incrementa de manera considerable en el puesto de control

C.G.
Rommy C.
Montalvo V
A.N.

C.N.J.
Guadalupe S.
Orellana
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja C.
A.N.

D.A.L.
Juan C.
Flores
A.N.

C.N.A.F.
José A.
Castro
A.N.

C.N.O.A.
Dionisio J.
Torquero
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



Kasani dependiente de esta Administración de Aduana es pertinente la ampliación del horario de atención al público para el periodo del 22/07/2026 al 16/08/2026".

Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/I/1270/2026 de 17/07/2026, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de ampliación extraordinaria del horario de atención solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo lo siguiente: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/506/2026 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario de atención desde el 22/07/2026 hasta el 16/08/2026 de lunes a domingos (incluyendo feriados) con el horario de 8:00 a 22:00 del puesto de control fronterizo Kasani dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, es procedente y técnicamente viable (...)"*

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999; Ley General de Aduanas, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que de conformidad a lo previsto en el inciso b) del Artículo 15 de la Resolución N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, que aprueba el Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, aprobar la ampliación del horario de trabajo extraordinario en el Puesto de Control Fronterizo Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, a fin de optimizar los tiempos de despacho y atención de usuarios, en razón de las festividades de la población de Copacabana, y toda vez que no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, corresponde gestionar la emisión de Resolución Administrativa de emergencia por parte de Presidencia Ejecutiva, conforme lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007. Dicha norma faculta expresamente a la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, a adoptar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, aun cuando la competencia original corresponda al Directorio, siempre que las circunstancias lo justifiquen y con el cargo de dar cuenta a dicho órgano colegiado.

Que el informe AN/GNJ/DAL/I/571/2026, de 21/07/2026, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *"En virtud de los argumentos técnicos y las consideraciones legales expuestas y con base en los Informes*

G.G.
Ronny G.
Montalvo V
A.N.

C.N.J.
Guadalupe S.
Orellana
A.N.

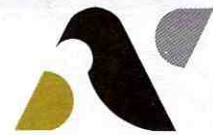
D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla V
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja C.
A.N.

D.A.L.
Juan C.
Flores
A.N.

G.N.A.F.
Jorge L.
Castellón
A.N.

G.N.C.A.
Dionicio
Tarqui T.
A.N.



Aduana Nacional

AN/GRLPZ/FDG/I/867/2026 de 14/07/2026, AN/GNOA/DGOD/I/506/2026 de 15/07/2026 y AN/GNAF/DTH/I/1270/2026 de 17/07/2026, emitidos por la Administración Aduana Frontera Desaguadero, Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que respecto al horario de atención en el Puesto de Control Kasani dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero de la Gerencia Regional La Paz, conforme el cuadro detallado en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/506/2026, corresponde la ampliación de horario de atención desde el 22/07/2026 hasta el 16/08/2026 de lunes a domingo (incluyendo feriados) en el horario de 8:00 a 22:00, con la finalidad exclusiva de atender los trámites de tránsito, despachos aduaneros y demás actuaciones operativas vinculadas al despacho de mercancías, por lo que resulta técnica y legalmente procedente, no contraviniendo la normativa vigente".

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el horario de trabajo y atención al público en el Puesto Fronterizo de Kasani, de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 16/08/2026

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

CUARTO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: ASSV
GG: RGMV
GNJ/DAL: Gsaom/gemv/ebbg/jcf
GNAF: Jict
GNOA: Dtt
Clasif: PBL
HR: AN/GNOA/DGOD/2026/665
CATEGORIA 01

Alberto Samuel Soto de la Ma
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

4 de 4

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-052-26
La Paz, 21 JUL 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5, del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentralizarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "b) (...) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el Horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional (...)"

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Aduana Frontera Desaguadero mediante Informe AN/GRLPZ/EDG/1867/2026, señala que ante la cercanía de las fiestas patronales del municipio de Copacabana capital de la Provincia Manco Kapac del Departamento de La Paz, ubicada en la zona fronteriza con el país vecino del Perú, periodo en el cual el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos se incrementan considerablemente, específicamente en el Puesto de Control Kasani dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero de la Gerencia Regional La Paz, debe preverse la atención y control aduanero en este sector, por lo que solicita ampliar el horario de atención para el efecto, conforme al siguiente detalle:

FRONTERA DESAGUADERO (Puesto Kasani)					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)		LUNES A DOMINGO (DÍAS EXTRAORDINARIOS)		
					HORARIO DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO)		HORARIO DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
PAÍS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					DÍAS				INGRESO
REPÚBLICA DE PERÚ	LA PAZ	FRONTERA PERÚ	DESAGUADERO	KASANI	Lunes a Viernes	08:00	22:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00 22:00

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/1506/2026 de 15/07/2026, señala que: "De acuerdo a lo expuesto en el informe AN/GRLPZ/EDG/1867/2026 de fecha 14/07/2026, emitido por la Administración Aduana Frontera Desaguadero, considerando que se acercan las fiestas patronales del municipio de Copacabana capital de la provincia de Manco Kapac del departamento de La Paz ubicada en la zona fronteriza con el vecino país Perú, periodo en el cual el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos se incrementa de manera considerable en el puesto de control Kasani dependiente de esta Administración de Aduana es pertinente la ampliación del horario de atención al público para el periodo del 22/07/2026 al 16/08/2026 (...)"

"Conforme lo anterior, y en atención a lo previsto en el inc. b) del Art. 15 de la Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021 que aprueba el Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional; corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar la modificación de horario de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, de acuerdo al cuadro precedente, sin embargo, en caso de no existir una próxima Reunión de Directorio, se recomienda gestionar la emisión de Resolución Administrativa de emergencia por parte de Presidencia Ejecutiva, conforme lo previsto en el Artículo 35, Inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007."

Que el citado informe en Conclusiones señala: "Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRLPZ/EDG/1867/2026 de fecha 14/07/2026, donde expresa que se acercan las fiestas patronales del municipio de Copacabana capital de la provincia de Manco Kapac del departamento de La Paz ubicada en la zona fronteriza con el vecino país Perú, periodo en el cual el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos se incrementa de manera considerable en el puesto de control Kasani dependiente de esta Administración de Aduana es pertinente la ampliación del horario de atención al público para el periodo del 22/07/2026 al 16/08/2026."

Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/11270/2026 de 17/07/2026, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de ampliación extraordinaria del horario de atención solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/1506/2026 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario de atención desde el 22/07/2026 hasta el 16/08/2026 de lunes a domingos (incluyendo feriados) con el horario de 8:00 a 22:00 del puesto de control fronterizo Kasani dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, es procedente y técnicamente viable (...)"

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999; Ley General de Aduanas, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que de conformidad a lo previsto en el inciso b) del Artículo 15 de la Resolución N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, que aprueba el Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, aprobar la ampliación del horario de trabajo extraordinario en el Puesto de Control Fronterizo Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, a fin de optimizar los tiempos de despacho y atención de usuarios, en razón de las festividades de la población de Copacabana, y toda vez que no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, corresponde gestionar la emisión de Resolución Administrativa de emergencia por parte de Presidencia Ejecutiva, conforme lo previsto en el inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007. Dicha norma faculta expresamente a la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, a adoptar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, aun cuando la competencia original correspondía al Directorio, siempre que las circunstancias lo justifiquen y con el cargo de dar cuenta a dicho órgano colegiado.

Que el informe AN/GNJ/DAL/1571/2026, de 21/07/2026, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud de los argumentos técnicos y las consideraciones legales expuestas y con base en los Informes AN/GRLPZ/EDG/1867/2026 de 14/07/2026, AN/GNOA/DGOD/1506/2026 de 15/07/2026 y AN/GNAF/DTH/11270/2026 de 17/07/2026, emitidos por la Administración Aduana Frontera Desaguadero, Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que respecto al horario de atención en el Puesto de Control Kasani dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero de la Gerencia Regional La Paz, conforme el cuadro detallado en el Informe AN/GNOA/DGOD/1506/2026, corresponde la ampliación de horario de atención desde el 22/07/2026 hasta el 16/08/2026 de lunes a domingo (incluyendo feriados) en el horario de 8:00 a 22:00, con la

finalidad exclusiva de atender los trámites de tránsito, despachos aduaneros y demás actuaciones operativas vinculadas al despacho de mercancías, por lo que resulta técnica y legalmente procedente, no contraviniendo la normativa vigente".

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el horario de trabajo y atención al público en el Puesto Fronterizo de Kasani, de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 16/08/2026

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

CUARTO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Alberto Samuel Soto de la Vía
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional

ANEXO

ADUANA NACIONAL

Gerencia Regional La Paz - Administración de Aduana Frontera Desaguadero - Puesto De Control Fronterizo Kasani

Horario de trabajo permanecerá vigente desde el 22/07/2026 hasta el 16/08/2026 de lunes a domingos (incluyendo feriados) con el horario de 8:00 a 22:00

FRONTERA					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)		LUNES A DOMINGO (DÍAS EXTRAORDINARIOS)			
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)		HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA			
PAIS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
						INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
REPUBLICA DEL PERÚ	LA PAZ	FRONTERA PERÚ	DESAGUADERO	KASANI	Lunes a Viernes	08:00	22:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	22:00

* Para los Lugares de Trabajo: Administración Puente Nuevo, Puente Viejo, CEBAF, Puerto Acosta; mantienen sus horarios de atención conforme lo establece la Resolución Nro. RD-01-016-26 de 27/02/2026.

** Para todos los Lugares de Trabajo, se mantienen los horarios extraordinarios para sábados, domingos y feriados, conforme la Resolución Nro. RD-01-016-26 de 27/02/2026.

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
FIEL DEL ORIGINAL

UCSRP
Jorge L. Buitrago

UCSRP
Lisseth Alarcón T.